



## **ALCALDÍA DE CUMARAL**

**RESOLUCION No.602  
(Diciembre 30 de 2025)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No.  
SAMC-006-2025**

El Alcalde del Municipio de Cumaral (Meta), en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes que rigen, y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que los fines del Estado se encuentran contemplados en el Artículo 2 de la Constitución, Política y son entre otros los siguientes: 1. Servir a la comunidad. 2. Promover la prosperidad general. 3. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. 4. Facilitar la participación de todos, en las decisiones que afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación. 5. Defender la independencia nacional. 6. Mantener la integridad territorial. 7. Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y 8. Proteger en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, a todas las personas residentes en Colombia, por medio de las autoridades de la República, entre otros.
2. Que, para dar cumplimiento a los fines del Estado, las Entidades Territoriales adelantan procesos administrativos con la aplicabilidad de normas vigentes, tendientes a adquirir bienes, obras y servicios a través de la colaboración de particulares, para satisfacer con los recursos públicos, las necesidades insatisfechas de la población y garantizar sus derechos fundamentales
3. Que con este cometido el Municipio de Cumaral (Meta), está interesado en contratar el SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE PUNTO A PUNTO Y SISTEMA DE INTERNET FOTOVOLTAICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CUMARAL (META)".
4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad y el proyecto de Pliego de condiciones, los cuales fueron publicados en la plataforma del SECOP II en fecha 19 de diciembre de 2025.
5. Que la modalidad de Selección aplicable al proceso y que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con el numeral 1 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
6. Que el Proyecto de inversión destinado a llevar a cabo el objeto del contrato, se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Entidad, código BPYPIN



Número 2024502260011 " Servicio de acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones..

7. Que existe Disponibilidad Presupuestal para amparar el compromiso que se pretende adquirir, según documento CDP de vigencias futuras número 841 de fecha 15 de diciembre de 2025, por valor de \$136.655.935,59 Mlcte.
8. Que las observaciones al proyecto de pliego de condiciones fueron resueltas por la Entidad en debida forma y publicadas en la plataforma del SECOP II, según cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso.
9. Que Atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 2021, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes.
10. Que en merito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2025, de objeto: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE PUNTO A PUNTO Y SISTEMA DE INTERNET FOTOVOLTAICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CUMARAL (META)", a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que el proceso de selección que adelantará el Municipio, será a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento del numeral 1 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

**ARTICULO TERCERO:** No Limitar el proceso precontractual No. SAMC-006-2025, a MIPYMES y en consecuencia aceptar todas las propuestas que se reciban dentro del proceso.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación de los pliegos definitivos en la plataforma del SECOP II a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

**ARTICULO QUINTO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena, estará regido por cronograma establecido en el pliego electrónico del SECOP II y las fechas allí establecidas están sujetas a modificación, de acuerdo a la necesidad del Municipio, no obstante, serán informadas con antelación a través de adenda modificatoria publicada oportunamente en dicha plataforma.



## ALCALDÍA DE CUMARAL

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, para lo cual se suministrará la información pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

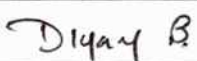
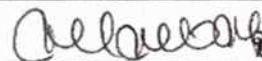

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cumaral (Meta), a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.



**ING. JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO**  
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
<b>NOMBRE</b>	Luz Bobadilla Amaya	Mónica Marilyn Otero Miguel	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
<b>CARGO</b>	CPS Secretaría Jurídica	CPS Asesora Externa	Secretaria Jurídica
<b>FIRMA</b>			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.